

**ACTA DE LA CENTÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO**

Acta que se levanta con motivo de la **Centésima Octava Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento** del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo constitucional del año 2018-2021 dos mil dieciocho al año dos mil veintiuno, que se llevó a cabo el día viernes 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, por videoconferencia, en virtud de que el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y con fundamento en lo que establece el artículo 69, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

PRIMER PUNTO. Lista de asistencia.

El Presidente Municipal dio la bienvenida a las y a los integrantes del Cabildo y, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasara lista de asistencia, así lo hizo y dio cuenta que estaban presentes: el Presidente Municipal, Eduardo Maldonado García; la Síndica Municipal, Nereida Bustos Cárdenas; las ciudadanas Regidoras: María Guadalupe Cano Ortega, Natalia Posashkova, Sonia Cristina Uriegas Uriegas y Mónica Rodríguez Martínez; y los ciudadanos Regidores: Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, Édgar Abel Martínez Ochoa, Reynaldo Arvizo Calvillo, Arturo Luna Ramírez, Esteban Otoniel Ortiz Tovar y Roberto Carlos Pérez Huerta. De conformidad con la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el total de integrantes del Cabildo de este municipio es de doce y estuvo presente la totalidad. Se dio cuenta con el resultado del pase de lista a la Presidencia Municipal.

SEGUNDO PUNTO. Declaración de Quórum Legal e instalación formal de la sesión.

Hecho lo anterior, el Presidente Municipal manifestó: "De conformidad con el resultado del pase de lista y con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se declara que existe el quórum legal para sesionar formalmente a distancia como

Ayuntamiento en Pleno, y para que los acuerdos tomados en la presente sean válidos, aun para los ausentes y para los disidentes". Luego hizo la declaración formal de instalación de la sesión de la siguiente manera: "Hoy viernes 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, siendo las 9:40 nueve horas con cuarenta minutos, se da por iniciada la Centésima Octava Sesión Extraordinaria del cabildo del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el ejercicio constitucional 2018-2021".

TERCER PUNTO. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.

El Secretario dio lectura al orden del día propuesto desde la convocatoria para la presente sesión, el cual fue el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
3. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.
4. Se someten a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, las Reglas de Operación de los siguientes programas: "Proyecto Alternativo para la Producción de Equinos o Implementos Agropecuarios" y "Programa Piloto de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino", según informe de las Comisiones de Desarrollo Rural y de Reglamentos.
5. Clausura de la sesión.

El Presidente Municipal abrió el debate sobre el orden del día propuesto; la regidora Mónica Rodríguez Martínez dijo que era necesario cambiar, en el cuarto punto "Equinos" por "Equipos"; el Secretario dijo que también hacía falta cambiar "Producción" por "Adquisición". Ya no hubo más comentarios, entonces el Presidente pidió al Secretario someter a votación el orden del día, quien así lo hizo solicitando a las y a los integrantes del Ayuntamiento que quienes estuvieran por la afirmativa de aprobar el orden del día con los cambios señalados, para quedar de la siguiente manera: Cuarto Punto. Se someten a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, las Reglas de Operación de los siguientes programas: "Proyecto Alternativo para la Adquisición de Equipos o Implementos Agropecuarios" y "Programa Piloto de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino", según informe de las Comisiones de Desarrollo Rural y de

A
Reglamentos, lo manifestaran levantando su mano, se obtuvieron **12 DOCE votos a favor**; de cualquier manera, el Secretario preguntó a los ediles que si alguien estaba por la negativa lo manifestara, no hubo manifestación en este sentido. El Secretario dio cuenta del resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró **APROBADO por mayoría simple** el orden del día y ordenó su desahogo.

CUARTO PUNTO. *Se someten a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, las Reglas de Operación de los siguientes programas: "Proyecto Alternativo para la Adquisición de Equipos o Implementos Agropecuarios" y "Programa Piloto de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino", según informe de las Comisiones de Desarrollo Rural y de Reglamentos.*

El Presidente Municipal dijo al Cabildo que tenían entre los anexos de la convocatoria, copia del oficio MSF/OR/422-2020, folio 422, del 26 veintiséis de noviembre del corriente, mediante el cual, las Comisiones de Desarrollo Rural y de Reglamentos hicieron llegar el informe sobre las reglas de operación ya mencionadas; dijo también que, a pesar de la disminución en las aportaciones estatales y federales, los dos programas en cuestión habían sido posibles gracias a la eficiencia en el uso de los recursos públicos de parte de la Dirección de Desarrollo Rural y que con ellos se estaría apoyando a las personas con actividades agrícolas y ganaderas en el municipio cuyas condiciones económicas–sociales lo ameriten, atendiendo a la situación crítica que generará la sequía el próximo año. Se abrió el debate. La regidora Mónica Rodríguez Martínez recalcó que, en el caso del primer programa, se trataba de un recurso municipal con una aportación del beneficiario y en el caso del segundo, se trataba de un programa piloto que se ejecutaría hasta donde alcanzara el recurso pero ya después se buscarían otras aportaciones para ampliar el número de beneficiarios. La regidora María Guadalupe Cano Ortega dijo que ella sugería que en el caso de las reglas de operación del "Proyecto Alternativo para la Adquisición de Equipos o Implementos Agropecuarios", en el artículo 12, fracción octava, que se agregara, dentro del cuerpo de la factura, una leyenda que diga que dicha factura había sido pagada con 50% cincuenta por ciento de recurso municipal aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en la partida 4311 cuarenta y tres once para dar certeza a la Tesorería Municipal sobre la aportación municipal. La

regidora Sonia Cristina Uriegas Uriegas solicitó que dichas reglas de operación se difundieran dado que las mismas mencionan que el beneficiario tendrá 3 días para acercarse a la Dirección de Desarrollo Rural y no todos los beneficiarios cuentan con los medios para que la información les llegue. Se le dio intervención al Director de Desarrollo Rural, ingeniero David Hernández Cárdenas, quien dijo que en enero ya se habían acercado a algunas localidades, pretendiendo trabajar estos programas con gobierno del Estado pero que, con la pandemia se había detenido el registro de solicitudes y que; sin embargo, ya varios posibles beneficiarios se habían apuntado; aunque, dada la limitación del recurso, habría que tener cuidado pues no se alcanzaría a atender a los que acudieran si se hiciera más difusión. Ya no hubo más comentarios, el Presidente Municipal instruyó al Secretario para que sometiera a aprobación el punto, quien así lo hizo solicitando a las y a los ediles que se manifestaran levantando su mano quienes estuvieran por la afirmativa de aprobar las Reglas de Operación de los siguientes programas: "Proyecto Alternativo para la Adquisición de Equipos o Implementos Agropecuarios" y "Programa Piloto de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino", según informe de las Comisiones de Desarrollo Rural y de Reglamentos. Se obtuvieron **12 DOCE votos a favor**; de cualquier manera, el Secretario preguntó a los ediles que si alguien estaba por la negativa lo manifestara, no hubo manifestación en este sentido. El Secretario dio cuenta del resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA** el punto y ordenó continuar con el desahogo del orden del día. El texto íntegro de las reglas de operación es el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato con fundamento en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, APRUEBA las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTO ALTERNATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS O IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Ante la crisis económica del país y la creciente duda respecto de la situación climática de nuestra región geográfica que propicia reducciones en la productividad del campo local, la visión establecida en el plan estatal de desarrollo 2040, donde se contemplan acciones en el eje de economía para las personas, la visión de un Guanajuato competitivo y oportunidades para todos, donde se contempla la capitalización de las unidades de producción, encaminados a mejorar la eficiencia productiva y el acceso a los mercados.

El municipio de San Felipe, Gto., en respuesta a la problemática de los factores externos que atañen a la baja rentabilidad de las actividades Agropecuarias enmarcada en el programa anual de trabajo de la Dirección de Desarrollo Rural, el Programa de Gobierno de la administración 2018-2021 y con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes en el municipio, implementó la estrategia PROYECTO ALTERNATIVO PARA LA ADQUISICIÓN EQUIPOS O IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS, los recursos para este programa provendrán del cuenta corriente y serán etiquetados para este programa en la partida presupuestal subsidios a la producción con numeral 4311.

Por lo anterior expuesto, tengo a bien presentar las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROYECTO ALTERNATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS O IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I Disposiciones

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos derivados del PROYECTO ALTERNATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS O IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS.

Artículo 2. Para objeto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

Productor: Persona interesada en dedicarse a la producción agropecuaria.

Programa: PROYECTO ALTERNATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AGROPECUARIOS.

Concepto de Apoyo: Equipos o Implementos Agropecuarios (Todo equipo o Implemento que funcione para realizar actividades o labores agropecuarias que ayude a los productores agropecuarios a disminuir las cargas laborales y a su vez el costo de producción.)

Municipio: Municipio de San Felipe, Guanajuato.

DDR: Dirección de Desarrollo Rural.

Capítulo II Objetivos del programa

Artículo 3. El objetivo general del programa es otorgar apoyos para ayudar a los productores agropecuarios a obtener equipos o implementos agropecuarios mediante apoyos del 50 % de su

valor, sin rebasar \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). Que permita a los productores mejorar su economía y la calidad de su producción.

Población objetivo
Artículo 4. Constituyen la población objetivo del programa, los productores agropecuarios sanfelipenses que requieran, y no cuenten, con los recursos necesarios para adquirir equipos agropecuarios que les ayuden a disminuir la carga laboral y los costos de producción.

Capítulo III
Requisitos del programa

Requisitos
Artículo 5. Para acceder a los apoyos del programa, han sido establecidos los siguientes requisitos:

Requisito	Documento
• Solicitud de apoyo.	✓ Escrito libre.
• Identificación oficial.	✓ Credencial de elector, pasaporte vigente, cedula profesional o cartilla del SMN.
• Clave Única de Registro de Población.	✓ Cedula de CURP.
• Comprobante de domicilio con antigüedad no menor a tres meses.	✓ Recibo de CFE, Teléfono o carta de residencia de municipio o de Autoridad ejidal.
• Comprobar que es productor Agropecuario mediante el Registro del Ganado o Comprobando la Propiedad de la Parcela.	✓ Escritura, Certificado Parcelario, Contrato de Arrendamiento simple o Notariado, Upp y Patente Ganadera.
• Comprobar la Propiedad del tractor Nota: (Solo en caso de que los equipos requieran del tractor para su funcionamiento).	✓ Factura de Tractor a Nombre del Productor o Endosada a su Favor, Carta Factura Notariada, Carta Testimonial de la legal Propiedad del Tractor.
• Documentos comprobatorios de estar al corriente con el impuesto predial.	✓ Recibo de pago.

Capítulo IV
Criterios de elegibilidad

Criterios de elegibilidad
Artículo 6. Los criterios de elegibilidad para las presentes reglas serán los siguientes:

- A) La oportunidad en la presentación en la solicitud de apoyo, primero en tiempo, primero en derecho.
- B) Cumplir con cada uno de los requisitos.
- C) Se dará prioridad a productores agropecuarios que vivan en localidades de alta y muy alta marginación.

Capítulo V
Aportación de recursos y metas del programa

Programación Presupuestal
Artículo 7. El Municipio de San Felipe, a través de la Dirección de Desarrollo Rural participará con los recursos autorizados en la partida presupuestal subsidios a la producción con numeral 4311 del apartado de Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020 por un monto de **\$806,348.41 (Ochocientos seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 41/100 M.N.)**, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestal

Aportación de recursos del municipio
Artículo 8. La aportación del Municipio será del 50 % de su valor del proyecto presentado, sin rebasar \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Aportación de las personas beneficiadas
Artículo 9. Las personas beneficiadas aportaran el 50% de los recursos, o bien, los recursos económicos que les correspondan en función a la inversión total del proyecto presentado.

Meta del programa
Artículo 10. La meta contemplada en el programa para el ejercicio 2020, estará íntimamente relacionada con el techo financiero del Programa, es decir, se adquirirán tantos equipos o implementos hasta donde alcance al presupuesto.

Capítulo VI
Características del apoyo

Artículo 11. Los conceptos de apoyo son: Equipos o Implementos Agropecuarios (Todo equipo o implemento que funcione para uso agrícola que disminuya la carga laboral y el costo de producción.)

El proveedor será el responsable de otorgar equipos e implementos que cumplan con los estándares de calidad, siendo este el encargado de las garantías que implique la venta.

Capítulo VII
Etapas de la operación del programa

Etapas de la operación del programa
Artículo 12. La operación del programa se sujetará a las siguientes etapas:

- I. **Ventanilla:** Se instalará una ventanilla de atención que estará ubicada en la DDR con domicilio en Casa Juárez (Planta Baja) Zona Centro, San Felipe Gto., con un periodo de atención de 3 días hábiles a partir de la aprobación de las reglas de operación.
- II. **Revisión y dictamen:** El personal de la DDR revisará el cumplimiento de los requisitos, criterios de elegibilidad y priorización expuestos en las presentes reglas.
- III. **Validación:** Una vez verificadas y priorizadas las solicitudes por la Dirección de Desarrollo Rural, esta misma validará la información recabada, generando a partir de esto un padrón único de beneficiarios, ajustado a tantos equipos o implementos se alcancen a adquirir con el presupuesto autorizado.
- IV. **Notificación:** Una vez validado se publicará la lista de solicitudes aprobadas en la Dirección de Desarrollo Rural y en el tablero de avisos ubicado en el pasillo principal del Palacio Municipal.
- V. **Aceptación o rechazo del apoyo:** Una vez publicada la lista de solicitudes aprobadas el solicitante deberá acudir en el periodo de cinco días hábiles después de publicada la lista a presentar su aceptación mediante el depósito de la aportación correspondiente y firma de aceptación, en caso contrario el apoyo podrá ser redestinado a otras solicitudes sin previo aviso.
- VI. **Entrega de los Apoyos:** El Municipio entregará los apoyos adquiridos con el proveedor o proveedores que haya ganado las partidas en los procesos de licitación, y la Dirección de Desarrollo Rural programará el día y lugar de entrega.
- VII. **Pago a proveedores:** podrá ser pagado mediante la comprobación de la entrega de los equipos a los beneficiarios después de la firma del acta de entrega recepción. Cabe mencionar que la aportación del beneficiario será directamente al proveedor.
- VIII. **Las facturas de bienes adquiridos** saldrán a nombre de cada uno de los beneficiarios, ya que a partir de ese momento el bien quedará en posesión del mismo. El CFDI deberá emitirse al contribuyente con el RFC del mismo y contener la leyenda "Esta factura fue pagada parcialmente con recursos públicos del municipio de San Felipe, Gto., según programa E0112, aprobado en sesión de ayuntamiento de fecha 23 de noviembre de 2020 por un monto de \$ _____".
- IX. **Entrega de apoyo:** La DDR publicará las fechas para la entrega de los apoyos.

Distribución de los equipos o implementos
Artículo 13. Será obligación del beneficiario presentar cotización con las características del bien a adquirir adjunto a su solicitud de apoyo en los tres días posteriores a la aprobación de las presentes Reglas de Operación y estas deberán entregarse en la DDR.

Capítulo VIII
Obligaciones

Obligaciones de los beneficiarios:
Artículo 14. Serán responsables del buen uso del apoyo adquirido por medio del programa.

Realizar la inversión correspondiente a su aportación de acuerdo con el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

Reintegrar el recurso recibido por parte del Municipio de San Felipe en caso de incumplimiento en las Reglas de Operación establecidas.

Obligaciones del Municipio

Artículo 15. Serán obligaciones del Municipio:

- Aportar el apoyo que le corresponde.
- Publicar listas de beneficiarios del programa.
- Supervisar que el beneficiario cumpla con sus obligaciones.
- Adquirir los Bienes.

Actas de entrega-recepción
Artículo 16. El Municipio recabará, las cartas de aceptación y las actas de entrega-recepción firmadas por los beneficiarios y autoridades correspondientes, elaborando una por cada productor beneficiario del programa.

Capítulo IX
Causas de incumplimiento por parte del productor

Artículo 17. Se considerará que hubo incumplimiento por parte del productor cuando se de cualquiera de las siguientes causales:

- I. Que el productor proporcione información falsa.
- II. No presentar las solicitudes en tiempo requerido

Ante cualquier incumplimiento, la Dirección es la responsable de aclarar la situación que se dio con el productor.

Capítulo X
Sanciones por incumplimiento

Artículo 18. Se sancionará al productor en caso de incumplimiento:

- I. En caso de incumplir, el productor agropecuario no volverá a ser beneficiario de este programa en su posible siguiente ejercicio.

Capítulo IX
Auditoría y control

Supervisión del programa:
Artículo 19. El programa será sujeto de supervisión por parte del Órgano de Control Interno del Municipio con las facultades que le son conferidas por la Ley Orgánica Municipal y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

Control y seguimiento:
Artículo 20. El seguimiento a la correcta entrega de los equipo o implementos se realizará por el Municipio, tomando como base la información que derive de los reportes que sean generadas por los Verificadores del Municipio.

Facultades de la DDR
Artículo 21. La DDR tendrá las siguientes facultades
Difundir las presentes reglas de operación.

Dictaminar la factibilidad del otorgamiento de los apoyos solicitados.

Levantar el acta de entrega – recepción de los distintos bienes a entregar.

TRANSITORIO

Artículo Único. - Las presentes Reglas de Operación entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2020, y se ordena la publicación, en el sitio oficial de Presidencia Municipal.

Dado en el Municipio de San Felipe, Guanajuato, a los ____ días del mes de noviembre de 2020

“Unión, Tradición y Progreso”


Lic. Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal

Lic. Federico Zarate Zavala
Secretario del Ayuntamiento

Ing. David Hernández Cárdenas
Director de Desarrollo Rural

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato con fundamento en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76, fracción V, inciso a) de la

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 5 fracción V, 8 y 14 de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, APRUEBA las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA PILOTO DE VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE GANADO BOVINO"** en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- El Programa Piloto de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino, surge de la necesidad de realizar un esfuerzo conjunto entre la Presidencia Municipal de San Felipe, Guanajuato y los productores ganaderos del municipio, para fomentar el desarrollo integral del campo Sanfelipense en materia de sanidad animal; por lo anterior, este tipo de programas y apoyos estratégicos son fundamentales para el progreso y mejoramiento de las unidades de producción pecuarias del municipio y así mismo coadyuvar al nivel de vida de los productores y sus familias.

Considerado en el Programa de Gobierno Municipal de San Felipe, Guanajuato. En el punto VI.3 Eje Estratégico 3. San Felipe es Tradición y Progreso. En las líneas de acción de la Estrategia 3.1.4 Innovación y Tecnología para la Producción Agrícola y Ganadera.

Fundamentado en el apartado 6.4.4 Línea Estratégica 6.4.4. Desarrollo Agropecuario y Rural. Del Plan Municipal de Desarrollo 2040 del Municipio de San Felipe, Guanajuato. Se establece la Estrategia 6.4.4.1.1 Apoyo a proyectos de innovación y creación de valor agregado en productos agropecuarios del municipio. Estrategia 6.4.4.1.2 promoción de diferentes formas de organización de los agricultores y ganaderos en condiciones de igualdad para incrementar su producción. Estrategia 6.4.4.1.3. impulso a proyectos productivos, programas y acciones de apoyo para agricultores y ganaderos, sobre todo en localidades con bajo nivel de seguridad alimentaria en condiciones de igualdad de género y equidad. Los recursos para este programa provendrán de la cuenta corriente y serán etiquetados para este programa en la partida presupuestal subsidios a la producción con numeral 4311.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA PILOTO DE VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE GANADO BOVINO"

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la ejecución del Programa Piloto de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Adquisición:** La compra de insumos de características similares requeridos por el Programa, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.
- II. Municipio:** El Municipio de San Felipe, Gto.
- III. Dirección:** La Dirección de Desarrollo Rural, responsable de la ejecución del programa.

- IV. **Programa:** El Programa Piloto de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino.
- V. **Proveedor:** La persona física o moral que ofrecerá el insumo al municipio para los productores ganaderos;
- VI. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas del Programa Piloto de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino.
- VII. **Productor:** Productor Ganadero.
- VIII. **Producto Biológico:** Sustancia que se usa para prevenir diagnosticar tratar o aliviar los síntomas de una enfermedad.
- IX. **Vacuna:** Sustancia compuesta por una suspensión de microorganismos atenuados o muertos que se introduce en el organismo para prevenir y tratar determinadas enfermedades infecciosas; estimula la formación de anticuerpos con lo que se consigue una inmunización contra estas enfermedades.
- X. **Vacuna 8 vías:** Bacterina toxoide para la prevención de *Pasteurella multocida*, *Clostridium spp* y *Mannheimia haemolytica*.
- XI. **Desparasitantes:** Medicamento que se indica como antiparasitario a un animal para deshacerse de los parásitos.
- XII. **Unidad Animal (U.A.):** Se define como una vaca de 450 kg de peso vivo más su cría de hasta tres meses de edad.
- XIII. **Parasitosis:** Enfermedad infecciosa originada por parásitos internos y externos del ganado.
- XIV. **Material Quirúrgico:** Se define para la ejecución de este programa como material quirúrgico; jeringas de 5 y 10 CC al igual que agujas de 18x1' y 18x0.5'; respectivamente.
- XV. **Equipo:** Overol y botas de trabajo.
- XVI. **Herramienta:** Pinzas Narigueras, Crayón marcador, Reata de lazar, Reatas de Sujeción, Hielera de plástico con capacidad aproximada de 45 litros.
- XVII. **Medicamento emergente (Dexametasona):** Antiinflamatorio de rápida y larga acción esteroidal con potente acción antialérgica.

Artículo 3. El H. Ayuntamiento dispondrá lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 4. El ejercicio de los recursos asignados para el Programa, se realizará de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

Capítulo Segundo
De los Objetivos del Programa

Sección Primera
Del Objetivo General

Artículo 5. El Programa tiene como objetivo apoyar la producción ganadera.

Sección Segunda
Del Objetivo Específico

Artículo 6. Disminuir la mortandad de ganado bovino mediante la aplicación de productos biológicos como medida preventiva de sanidad animal, así como el control de la infestación parasitaria bovina.

Capítulo Tercero
De la Población Objetivo

Artículo 7. Al ser un programa piloto, nuestra población objetivo será focalizada aleatoriamente para la ejecución del presente.

Capítulo Cuarto
De los requisitos de elegibilidad para Recibir el apoyo

Artículo 8. Los productores que deseen beneficiarse con el Programa deberán presentar: Solicitud con firma autógrafa en el formato interno de la Dirección.

- I. Este formato deberá contener al menos la siguiente información:
 1. a).- Datos generales del Productor: Nombre, Domicilio y Teléfono,
 2. b).- Cantidad de U.A. (Unidad animal)
- II. Identificación oficial vigente.
- III. Carta de deslinde de responsabilidades
- IV. Formato de Aplicación y Aceptación

Los documentos señalados en este artículo deberán ser llenados de forma manuscrita, el día y la hora en la fecha a ejecutar dichas acciones.

Capítulo Quinto
De la Aportación Municipal al Programa

Artículo 9. Los recursos para el programa serán aportados en un 100% por El Municipio y este será por una cantidad de \$ 186,186.07. (ciento ochenta y seis mil ciento ochenta y seis pesos 07/100 M.N.)

Será El Municipio quien administre los recursos presupuestados para el Programa, a través de la Tesorería Municipal. y no podrá hacer uso de estos, para otros fines distintos.

Capítulo Sexto
De las Características del apoyo

Artículo 10. El apoyo que se dará a los productores beneficiados, tendrá las siguientes características:

- I. Subsidio en especie; productos biológicos (vacuna) y desparasitantes internos y externos
- II. El apoyo por parte de El Municipio será en un 100% del costo total.
- III. El monto del apoyo, solamente se utilizará para adquirir vacunas (8 vías), desparasitantes (Moxidectina; Flumetrina) Además de Material quirúrgico, equipo y herramientas de trabajo.

Artículo 11. El apoyo se distribuirá entre los productores ganaderos hasta agotar los recursos asignados.

Capítulo Séptimo
De la Operación del Programa

Artículo 12. El Programa atiende a las siguientes etapas:

- I. **Promoción y Difusión.** El Municipio, a través de la Dirección llevará a cabo la promoción y difusión del Programa con la población objetivo.
- II. **Recepción de Solicitudes.** La Dirección instalará mesas de atención, para recibir las solicitudes de los productores interesados una hora antes de llevarse a cabo la ejecución del programa.
- III. **Solicitud de Apoyo y Aplicación.** El productor beneficiado solicitará a la Dirección la cantidad de U.A. que serán vacunados y desparasitados.
- IV. **Formato de Aplicación y Aceptación.** La Dirección será la responsable de entregar a la Tesorería Municipal los formatos de Aplicación y Aceptación del apoyo otorgado al productor ganadero, acompañadas de las facturas con requisitos fiscales, para que El Municipio proceda a realizar el pago al proveedor.

Las facturas deberán contener la leyenda de pertenecer al Programa Piloto de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino, y serán únicamente por el 100% correspondiente a la Aportación del Municipio.

V. **Adquisición de los insumos.** La Dirección solicitará a la Oficialía Mayor la adquisición de Herramienta de trabajo, Material quirúrgico. Equipo y Medicamentos (Vacuna 8 vías, Moxidectina, Flumetrina y Dexametasona).

VI. **Aplicación de los insumos.** Una vez que se tenga la documentación requerida por el programa se procederá con la aplicación de los medicamentos.

VII. **Formato de Aplicación y Aceptación:** Formato mediante el cual el productor ganadero expresa de conformidad la aplicación del medicamento descrito con anterioridad aceptando las condiciones del programa.

VIII. **Trámite de Pago.** La Dirección será la responsable de integrar el expediente para realizar el trámite de pago al Proveedor por el monto total de la factura. Dichos montos serán cubiertos en su totalidad por el Municipio de San Felipe, mismo que será presentado ante la Tesorería Municipal. El expediente deberá contener los comprobantes fiscales que abarquen el cien por ciento de la estructura financiera. El comprobante fiscal por el importe y volúmenes aprobados, correspondiente a la aportación del Municipio, deberá elaborarse bajo los siguientes requisitos: a) Nombre o denominación: Municipio de San Felipe; b) Registro Federal de Contribuyentes: MSF860201JR0; c) Domicilio: Plaza Principal no. 100, CP. 37600; d) Ciudad: San Felipe Guanajuato e) y demás requisitos fiscales.

IX. **Recursos No Ejercidos.** Las economías que pudiesen darse en este programa serán reintegrados a la cuenta corriente y el H. Ayuntamiento dispondrá de ello.

Capítulo Octavo

Causas de incumplimiento por parte del productor

Artículo 13. Se considerará que hubo incumplimiento por parte del productor cuando se de cualquiera de las siguientes causales:

- I. Que el productor proporcione información falsa.
- II. No presentar las U.A. totales solicitadas en tiempo requerido

Ante cualquier incumplimiento, la Dirección es la responsable de aclarar la situación que se dio con el productor.

Capítulo Noveno

Sanciones por incumplimiento

Artículo 14. Se sancionará al productor en caso de incumplimiento:

- I. En caso de incumplir, el productor ganadero no volverá a ser beneficiario de este programa en su posible siguiente ejercicio.

Capítulo Décimo
De las responsabilidades de la Dirección

Artículo 15. La Dirección tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Ejecutar el Programa;
- II. Administrar correctamente los recursos financieros que le sean autorizados, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones a ejecutarse;
- III. Supervisar las acciones y toma de evidencia fotográfica.
- IV. La Dirección de Desarrollo Rural en coordinación con la Contraloría Municipal darán fe de la ejecución del programa.

Capítulo Décimo Primero
De la Función Administrativa y Contable

Artículo 16. La Tesorería Municipal, registrará en la cuenta pública la información y documentación correspondiente de los recursos aplicados del Programa conforme a sus atribuciones y las Leyes de la materia, a fin de ser presentada en el momento en que le sea requerida por el Ayuntamiento, en materia de transparencia y por los órganos de control y vigilancia.

Artículo 17. La Dirección, será la encargada de integrar y conservar los expedientes unitarios conforme a la normatividad en materia de resguardo y control documental, a fin de ser presentada en el momento en que le sea requerida por el Ayuntamiento, en materia de transparencia y por los órganos de control y vigilancia.

Décimo Segundo
De las responsabilidades de la Dirección

Artículo 18. La Dirección tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Ejecutar el Programa;
- II. Administrar correctamente los recursos financieros que le sean autorizados, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones a ejecutarse.
- III.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2020, y se ordena la publicación, en el sitio oficial de Presidencia Municipal.

Dado en la Presidencia Municipal, sita en la ciudad de San Felipe, Guanajuato, a los ____ días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

"Unión, Tradición y Progreso"

Lic. Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal

Lic. Federico Zarate Zavala
Secretario del Ayuntamiento

Ing. David Hernández Cárdenas
Director de Desarrollo Rural

QUINTO PUNTO. Clausura de la sesión.

El Secretario del Ayuntamiento informó que el último punto del orden del día correspondía a la clausura de la sesión. El Presidente Municipal solicitó a las personas ponerse de pie; luego, a las 9:55 nueve horas con cincuenta y cinco minutos de la misma fecha de inicio, declaró clausurada la Centésima Octava Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo del año dos mil dieciocho al año dos mil veintiuno, llevada a cabo de manera remota a través de medios tecnológicos de comunicación.

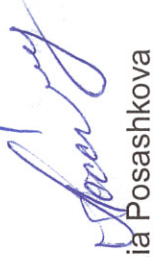
Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal

Nereida Bustos Cárdenas
Síndica Municipal

REGIDORAS Y REGIDORES


María Guadalupe Cano Ortega


Édgar Abel Martínez Ochoa


Natalia Posashkova


Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz


Sonia Cristina Uriegas Uriegas


Reynaldo Arvizo Calvillo


Mónica Rodríguez Martínez


Arturo Luna Ramírez


Roberto Carlos Pérez Huerta


Esteban Otomiel Ortiz Tovar

Federico Zárate Zavala

Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del último párrafo del artículo 74
de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

El Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Gto., Federico Zárate Zavala, hace
CONSTAR: que la presente acta fue sometida a aprobación del Ayuntamiento en la
centésima décimo primera sesión ordinaria celebrada el viernes 11 once de diciembre de
2020 dos mil veinte; que se pasó a firma de todos los ediles; y que se extendió en dos
tantos para los efectos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley
Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Acta de ayuntamiento que AUTORIZO
el mismo día de su aprobación según la atribución que me confiere la última parte de la
fracción tercera del artículo 128 de la misma norma orgánica citada.


Federico Zárate Zavala
Secretario del Ayuntamiento